



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"  
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 587 - 2012-MPH/A

Ayacucho, 12 OCT. 2012

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°031-2012-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 03 de Agosto de 2012, se Resuelve apertura Proceso Administrativo Disciplinario al Ex funcionario Octavio Natividad Ragas Llauri ex Sub Gerente de Defensa Civil, por incurrir en falta administrativa prevista en el Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico", Art 28 inc. a) y d).

Que, mediante escrito de fecha 15 de Agosto del 2012, el ex funcionario antes referido solicita la prórroga para la presentación de su Descargo respectivo, concediéndosele conforme a Ley con la presentación de su escrito de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Publico" en su **Artículo 169°**.- "El descargo a que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad. El término de presentación de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (05) días hábiles más". No habiendo presentado hasta la fecha su Descargo, no atenuando su responsabilidad en el presente proceso.

Que de la revisión de documentos para la emisión de los CITSDC en el año 2010 (Actas de Diligencia de Inspección, informes de inspección Técnica y los CITSDC, fueron realizados y suscritos por el señor Fidel Ramos Calle como inspector Técnico en Defensa Civil.

Que, de los antecedentes el Director Regional de INDECI Ayacucho –Huancavelica, mediante Oficio N° 256-2011-INDECI/DRI-AYAC-HVA, de fecha 16 de noviembre del 2011, remite copia del Oficio N°194-2011-INDECI/DRI-AYAC-HVCA de fecha 17 de agosto del 2011, comunicando al Titular de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que el señor Fidel Ramos Calle no está registrado en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil del INDECI y no está acreditado como inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil y por ende no podía realizar ninguna actividad concerniente a inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil. Asimismo la documentación presentado por el Señor Fidel Ramos Calle para efectos de pago por los servicios prestados como inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil, contenido en los comprobantes de pago señalados en el examen especial, adjunta Resolución Jefatural N°152-2005-INDECI, de fecha 23 de Mayo del 2005, resolución que en su artículo Primero y anexo reconoce y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"  
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

autoriza al citado profesional como inspector técnico en seguridad en Defensa Civil; sin embargo, en su artículo tercero precisa que el reconocimiento y autorización tenía vigencia de un solo año, **computados desde la fecha de expedición de referida resolución, vigencia que concluyó el 23 de mayo del 2006**, no adjuntando documentación sustentatoria que acredite que en el periodo 2010 se encontraba reconocido y autorizado como inspector Técnico en Seguridad en Defensa Civil.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 42 del Decreto Supremo N°066-2007-PCM, se considera como inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil al Técnico, bachiller o profesional que aprobó el curso de Capacitación para inspectores Técnico de Seguridad en Defensa Civil y estando adscrito a un Órgano ejecutante, es autorizado con Resolución emitida por la Dirección Nacional de Prevención del INDECI y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Inspectores Técnico de Seguridad en Defensa Civil, condición que de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes el Señor Fidel Ramos Calle no acreditó, por tal razón los trabajos realizados por el citado profesional al no cumplir con la condición señalada, no tendrían validez, sin embargo la Municipalidad Provincial de Huamanga al 30 de Diciembre el 2010 efectuó el pago al citado profesional por los servicios prestados como: "Inspector Técnico de Seguridad", el importe Total de S/9,109.18, otorgándole conformidad para ello el Ex funcionario Octavio Natividad Ragas Llauri ex Sub Gerente de Defensa Civil.

Que, analizado y evaluado, los antecedentes se concluye que el ex Sub Gerente de Defensa Civil, Octavio Natividad Ragas Llauri no efectuó el control en la validación del registro y acreditación de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil para la realización de las inspecciones en seguridad a los establecimientos que solicitaron el CITSDC durante el año 2010, propiciándose que se otorguen a los administrados CITSDC carente de validez, no habiéndose realizado las Actas de Diligencia de Inspección e informes de inspección Técnica de Seguridad por un profesional reconocido y autorizado como Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil, transgrediendo el Decreto Legislativo N°276 el Art 21 referido a las "obligaciones de los servidores" inciso a) "cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y d) "conocer exhaustivamente las labores del cargo..", incurriendo en falta administrativa prevista en el Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico", Art 28 inc. a) incumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Legislativo y su Reglamento y d) "negligencia en el cumplimiento de su funciones".

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA de SUSPENSION sin GOCE DE REMUNERACIONES POR 30 DIAS** al Ex funcionario Octavio Natividad Ragas Llauri ex Sub Gerente de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por haber incurrido en falta administrativa prevista en el Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico", Art 28 inc. a) y d).

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al comprendido; a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Amílcar Huancahuari Tueros*  
ALCALDE